



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
	(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado:	110014003016 2021 00816 00.
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado:	FABIAN LEONARDO PÉREZ BARRETO.

Atendiendo el informe secretarial¹ que antecede se DISPONE:

1.-NO TENER EN CUENTA la comunicación allegada por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Liborio Mejía², toda vez que **NIDIA MILENA FORERO CARABUENA**, no es demandada en el presente proceso. Ofíciase al remitente.

2.- DEJAR CONSTANCIA que el aquí demandado **FABIAN LEONARDO PÉREZ BARRETO**, se encuentra notificado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado guardó silencio³.

3.- COMPARTÁSE por secretaría el oficio 1118 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la parte actora para su correspondiente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf. 07 expediente digital

² Dto.pdf. 06 ibídem

³ Dro pdf.08 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bfc5876394515af0734263e8b79c94589b579345ebe086ee5470fb5197c6b1**

Documento generado en 21/02/2022 06:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>